

PREMIACIÓN

II Concurso de Investigación sobre Medios Alternativos de Solución de Conflictos CEDCA

Prizes handed out at the II CEDCA Research Contest on Alternative Means of Solving Conflicts

Por segundo año consecutivo, el Centro Empresarial de Conciliación y Arbitraje CEDCA con el auspicio institucional de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales y el Comité de Arbitraje de VenAmCham, efectuó la premiación del II Concurso de Investigación sobre Medios Alternativos de Solución de Conflictos CEDCA. El acto se realizó en el marco de un desayuno convocado por el CEDCA el día 23 de mayo de 2012, donde presentaron sus trabajos los ganadores Luis Enrique Mata (mención profesional) y José Antonio Briceño Laborí (mención estudiantes). Igualmente mereció un reconocimiento especial el aporte de Desiree Aparicio Cruz. Entre los miembros del jurado de cada una de las menciones, destacan Eugenio Hernández-Bretón, Eloy Anzola, Francisco Hung Luis, García Montoya, Victorino Márquez y Juan Manuel Raffalli.

Con esta iniciativa, el CEDCA ratifica su compromiso de promover y difundir la cultura de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos (MASC) en el país, sirviendo como plataforma institucional para los estudiantes universitarios y profesionales interesados en desarrollarse en esta área. Por ello, a continuación presentamos una síntesis de los trabajos jurídicos reconocidos en la mención estudiantes.

For the second consecutive year, CEDCA, the Corporate Center for Conciliation and Arbitration, with the institutional sponsorship of the Academy of Political and Social Sciences and VenAmCham's arbitration committee, handed out the prizes for the II CEDCA Research Contest on Alternative Means of Solving Conflicts. The act included a breakfast hosted by CEDCA on May 23rd, 2012, during which the papers of the winners Luis Enrique Mata (professional category) and José Antonio Briceño Laborí (students' category) were presented. Special recognition was given to the contribution by Desiree Aparicio Cruz. The outstanding members of the jury for each mention included Eugenio Hernández-Bretón, Eloy Anzola, Francisco Hung Luis, García Montoya, Victorino Márquez and Juan Manuel Raffalli.

Through this initiative, the CEDCA ratifies its commitment to promote and disseminate the culture of alternative means of conflict-solving (AMCS) in the nation, and setting an institutional platform for university students and professionals interested in gaining knowledge in this area. For this purpose, next we present a synthesis of the legal papers recognized in the students' category.

TRABAJO GANADOR DE LA MENCIÓN ESTUDIANTES

José Antonio Briceño Laborí

Las Relaciones entre la Jurisdicción Ordinaria y el Arbitraje y los Aspectos Constitucionales de la Ejecución del Laudo Arbitral

The Relationships between regular Jurisdiction and Arbitration and Constitutional Aspects regarding the Execution of the Arbitration Award

1. Las Relaciones entre la Jurisdicción Ordinaria y el Arbitraje: El arbitraje en los últimos años ha mostrado que es un mecanismo efectivo para la solución de conflictos. Sin embargo, dado que el árbitro solo puede solucionar la disputa a él presentada, declarando los respectivos

1. The Relationships between Regular Jurisdiction and Arbitration: In the past few years, arbitration has proven to be an effective conflict-solving mechanism. However, inasmuch as the arbiter can only help to solve a dispute

derechos y deberes, vemos que no hay una independencia total del arbitraje respecto de la jurisdicción ordinaria, con lo que se hace necesaria la colaboración del Poder Judicial para que la efectividad de éste mecanismo se verifique en su debida manera. Estas relaciones se han dividido en tres grupos:

- 1) Las relaciones de asistencia subsidiaria, en donde se incluye la elección de los árbitros y la cooperación probatoria;
- 2) Las relaciones de asistencia complementaria, en donde se incluye la ejecución forzosa del laudo arbitral; y
- 3) Las relaciones de control o recursivas, en donde se incluye lo relativo al recurso de nulidad en contra del laudo arbitral.

Un aspecto de interés que debe ser tratado en forma separada, es el de las medidas cautelares. Cuando se revisa la normativa que regula la facultad cautelar de los árbitros¹, se puede notar que hay casos en donde éste puede ejecutar directamente la medida por él dictada, específicamente aquellas que no necesiten del uso de la fuerza pública. Con ello se nota que hay un ámbito en donde los árbitros tienen facultades ejecutivas. Y se nota además que la antigua concepción de que la facultad cautelar de los árbitros se limitaba a su dictamen ha venido decayendo, haciendo que la relación de asistencia en estos casos haya pasado de ser complementaria a ser subsidiaria.

2. Los Aspectos Constitucionales de la Ejecución del Laudo Arbitral: La entrada en vigencia de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela de 1999², marcó un punto de cambio en el ordenamiento jurídico venezolano, lo que obligó a reconsiderar muchas de las instituciones preexistentes, dentro de las cuales podemos incluir a la institución arbitral. En efecto, dentro del texto fundamental vigente vemos que la institución arbitral recupera su rango constitucional, el cual había perdido ya hace más de un siglo, esto a través: i) del establecimiento de un deber de promover el arbitraje³ que ha sido impuesto al legislador y extendido jurisprudencialmente a los jueces; ii) de la consagración implícita de un derecho fundamental al arbitraje, el cual es consecuencia de la interpretación conjunta de los artículos 26 y 253 constitucionales; y iii) de la inclusión del principio pro-arbitraje, según el cual toda interpretación y aplicación de las normas jurídicas que regulan el arbitraje deben ir con miras a estimular y garantizar la efectividad de tal mecanismo.

Pasando ya al punto específico de la ejecución del laudo arbitral, vemos que este es una consecuencia directa del citado derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, ya que en éste último se incluyen varios aspectos dentro de los cuales se encuentra el derecho de los justiciables a la efectividad de la decisión dictada. Esto trasladado al ámbito arbitral hace



that is brought to him and declare the corresponding rights and duties, we notice that arbitration is not totally independent from regular jurisdiction, and the collaboration of the Judiciary power becomes necessary so that this mechanism's effectiveness is duly verified. These relationships have been divided into three groups:

- 1) Subsidiary aid relationships, including the election of the arbiters and probatory (evidence-seeking) cooperation;
- 2) Supplementary aid relationships, including the compulsory execution of the arbitration award; and
- 3) Control or appeal relationships, including the appeal for annulment of the arbitration award.

An interesting aspect which shall be dealt with separately is that of precautionary measures. Upon reviewing the set of rules regulating the precautionary faculty of arbiters, one notices that there are some cases in which the measure issued by him can be executed directly, specifically when the use of the public forces is not necessary. This goes to show that there is a scope in which the arbiters have executive faculties. And it also shows that the ancient conception that the precautionary faculty of the arbiters was limited to his decision has slowly been replaced, therefore the aid relationship in these cases has gone from being supplementary to being subsidiary.

2. Constitutional Aspects in the Execution of the Arbitration Award: The enactment of the 1999 Constitution of the Bolivarian republic of Venezuela marked the changing

ver que dentro del derecho a la tutela jurisdiccional efectiva hay un derecho a la ejecución de los laudos arbitrales que han quedado definitivamente firmes.

Ahora, no hay que limitar este aspecto a la mera materialización de la decisión arbitral, ya que tal derecho incluye otros elementos de gran importancia como que los tribunales judiciales presten la debida colaboración para la ejecución forzosa del laudo, que los tribunales judiciales encargados de ejecutar el laudo respeten lo decidido en él y que la ejecución del laudo arbitral solo puede ser impedida por los medios específicamente destinados a ello. Al apreciar la amplitud de este derecho vemos que es un punto de gran importancia que no puede dejar de ser considerado y respetado por los jueces venezolanos.

1. Fundamentalmente el Artículo 28 de la Ley de Arbitraje Comercial. Instrumento publicado en la Gaceta Oficial N° 36.430 del 7 de abril de 1998

2. Publicada en Gaceta Oficial N° 36.680 del 30 de diciembre de 1999. Tal texto fue reimpresso en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.453 del 24 de marzo de 2000. Además, tal instrumento tuvo una enmienda en sus artículos 160, 162, 174, 192 y 230 en el año 2009, enmienda la cual fue publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 5.908 del 19 de febrero de 1990.

3. Ver el Artículo 258 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

point in the Venezuelan legal system, and much reconsideration was made regarding the pre-existing institutions, one of which was the institution of arbitration. In effect, in the basic text in force we view that the institution of arbitration recuperated its constitutional ranking, which had been lost over a century ago, by means of: i) establishing the duty of promoting arbitration imposed on legislators and jurisprudentially extended to the judges; ii) the implicit consecration of a fundamental right to arbitration, as a result of the joint interpretation of articles 26 and 253 of the constitution; and iii) the inclusion of the pro-arbitration principle, based on which any interpretation and application of the legal norms regulating arbitration must be aimed at stimulating and guaranteeing the effectiveness of said mechanism.

Moving on to the specific topic of the execution of the arbitration award, we see that this is a direct consequence of the aforementioned right to an effective jurisdictional tutelage, since it includes several aspects among

which is the right of the defendants to the effective application of the issued ruling. This, transferred to the scope of arbitration, demonstrates that within the right to effective jurisdictional tutelage there is a right to the execution of the arbitration awards which has been definitively reconfirmed.

Now then, this aspect must not be limited to the mere materialization of the arbitration ruling, since said right includes other very important elements such as that judiciary courts must offer the right degree of collaboration for the compulsory execution of the award, that the judiciary courts in charge of executing the award must respect the rulings therein contained and that the execution of the arbitration award may only be prevented through the specific means destined thereto. In appreciating the amplitude of this right, we realize that it is a point of great importance which must be considered and respected by the Venezuelan judges.

1. Basically, article 28 of the Law on Commercial Arbitration, instrument published in official gazette N° 36.430 dated April 7, 1998.

2. Published in official gazette N° 36.680 dated December 30, 1999. Its text was reprinted in special official gazette N° 5.453 dated March 24, 2000. Said instrument was also amended in its articles 160, 162, 174, 192 and 230 in 2009, published in special official gazette N° 5.908 dated February 19, 1990.

MENCIÓN ESPECIAL ESTUDIANTES

Desiree Aparicio Cruz

La Aplicabilidad de los Principios UNIDROIT al Arbitraje de Equidad

The applicability of UNIDROIT principles to Arbitration in Law and in Equity

Explica ARISTÓTELES en su *Ética a Nicómaco*, que la justicia y la equidad pertenecen al mismo género y que siendo ambas buenas, la única diferencia es que la equidad es aún mejor, puesto que es justa y a la vez ajustada a la ley¹.

Entendemos pues al arbitraje de equidad como aquel que se "resuelve dejando de un lado las normas jurídicas en la

In his book on *Ethics for Nicomachus*, Aristotle explained that justice and equity belong to the same gender and that both being good, the only difference is that equity is even better, since it is fair and at the same time as per the law¹.

sustentación del laudo². En el arbitraje de equidad los árbitros deciden con fundamento en lo que, según su criterio, sea más justo, razonable y equitativo. No obstante, se debe advertir que esa circunstancia no debe significar un total desapego de las normas jurídicas.

Esta afirmación la hacemos en base al artículo 8 de la Ley de Arbitraje Comercial venezolana. La cual prevé que tanto los árbitros de derecho como los árbitros de equidad tendrán siempre en cuenta al momento de fundamentar su decisión, las estipulaciones del contrato, así como los usos y costumbres mercantiles. Concluyéndose así que, los árbitros de equidad no pueden obviar los usos y costumbres mercantiles, que en definitiva forman parte del ordenamiento jurídico y son fuentes de Derecho.

Los Principios UNIDROIT fueron publicados en el año 1994 a raíz de la idea de de crear un cuerpo normativo que sirva de aplicación a los contratos comerciales internacionales, es por ello que entendemos que los Principios UNIDROIT son un compendio de principios generales del derecho comercial internacional, así como de los usos y costumbres comerciales internacionales.

El propósito de los Principios UNIDROIT se encuentra establecido en el Preámbulo de los mismos y dispone que es el de establecer "reglas generales aplicables a los contratos mercantiles internacionales".

Es por ello, que nuestra posición es que al ser los Principios UNIDROIT normas contentivas de principios generales del derecho comercial internacional así como de usos y costumbres comerciales y al gozar de un amplio reconocimiento internacional, pueden ser aplicados por los árbitros como ley sustantiva en busca de una solución apegada a los principios de la justicia y la equidad.

Consideramos también que los Principios UNIDROIT sirven para interpretar y complementar el contrato y son una herramienta que pueden utilizar los árbitros para llenar lagunas. Así pues, como afirma OVIEDO ALBÁN éstos "pueden utilizarse para interpretar la voluntad de las partes"³, por lo que pudiesen guiar a los árbitros que forzosamente deban decidir en equidad.

Visto el desarrollo anterior de la idea central de este trabajo, podemos concluir que los Principios de UNIDROIT resultan tan aplicables a los arbitrajes de equidad como pueden serlo a los arbitrajes de derecho, pues es claro que siendo éstos una recopilación uniforme de los principios generales del derecho comercial internacional, deben ser tomados siempre en cuenta por los árbitros de equidad, pues la justicia que informa su actuación debe fundamentarse -en los casos



Arbitration in law and in equity is thus understood to be that which "resolves, setting aside the legal norms in the substantiation of the award"². In arbitration in law and in equity, the arbiters decide based on what, in their criterion, is most fair, reasonable and equitable. Nevertheless, we must warn that this does not imply a complete detachment of the legal norms.

This statement was made based on article 8 of the Venezuelan Law on Commercial Arbitration, which states that arbiters in law and arbiters in equity must always take into consideration the contract's stipulations, as well as mercantile uses and customs when supporting their rulings. The conclusion therefore is that arbiters in equity cannot set aside mercantile uses and customs, which in the end are part of the legal system and are sources of the law.

The UNIDROIT principles were published in 1994 as per the idea of creating a set of rules for application in international commercial contracts. It is therefore understood that UNIDROIT principles are a compendium of general international commercial law principles and international commercial uses and customs.

The purpose of the UNIDROIT principles is set forth in the preamble thereof and it is to set forth "general rules to be applied to international mercantile contracts".

Our position therefore is that since the UNIDROIT principles are norms containing general international trade law principles as well as commercial uses and customs, and since they enjoy ample international

de controversias comerciales- en principios generales comerciales que sean universalmente aceptados.

1. ARISTÓTELES. (1950). Ética a Nicómaco. Clásicos Inolvidables. Tomo 8. Buenos Aires: Editorial El Ateneo.

2. DÍAZ-CANDIA, HERNANDO. (2011). El correcto funcionamiento expansivo del arbitraje (Teoría general del arbitraje). Caracas: Legis.

3. OVIEDO ALBÁN JORGE. (2003). Aplicación de los Principios UNIDROIT en los contratos internacionales.

CEDCA

2da. Avenida de Campo Alegre, Torre Credival
Piso 6. Caracas
Teléfono / Phone: 263.08.33, Ext.: 220 - 221 - 152

www.cedca.org.ve

info@cedca.org.ve

@CEDCAorg

recognition, they can be applied by the arbiters as substantive law in search of a solution according to the principles of justice and equity.

We also consider that the UNIDROIT principles are useful to interpret and supplement the contracts and are a tool which can be used by arbiters to fill gaps. Thus, as stated by OVIEDO ALBÁN they "can be used to interpret the will of the parties"³, and may guide the arbiters which must forcefully make a decision based on equity.

This being the core idea in this paper, we can conclude that the UNIDROIT principles can be applied to arbitration in equity as well as arbitrations in law, since it is clear that they are a uniform compilation of general international trade law principles, and must always be taken into consideration by the arbiters in equity, as the justice of their actions must be based -in commercial controversies- in universally accepted general trade principles.

1. ARISTOTLE. (1950). Ethics for Nicomachus. Unforgettable Classics. Volume 8. Buenos Aires: Editorial El Ateneo.

2. DÍAZ-CANDIA, HERNANDO. (2011). El correcto funcionamiento expansivo del arbitraje (Teoría general del arbitraje). Caracas: Legis.

3. OVIEDO ALBÁN JORGE. (2003). Application of the UNIDROIT principles in international contracts.



Para mayor información
consultar las bases del premio en la página web www.venamcham.org o comunicarse con Adriana Machuca a través de e-mail: amachuca@venamcham.org
Dirección de Medios y Comunicaciones
Telf: 212-2630833 Ext. 107



RIF: J-00002961-0

Premio VenAmCham de Periodismo

RELACIONES BILATERALES ENTRE VENEZUELA Y ESTADOS UNIDOS: VALORES COMPARTIDOS EN RSE Y ESTADO DE DERECHO

Abierta postulación para VIII Premio VenAmCham de Periodismo

VenAmCham convoca a la **VIII Edición del Premio VenAmCham de Periodismo** para continuar con la labor de estímulo a la calidad periodística y a profundizar en la información, el conocimiento y el debate sobre las relaciones comerciales entre Venezuela y EEUU, Estado de Derecho y los temas de Responsabilidad Social Empresarial.

Pueden participar todos los periodistas que trabajen en Venezuela en medios impresos (periódicos y revistas), servicios de prensa por cable y medios electrónicos (radio y TV) y digitales; y también periodistas independientes, con trabajos realizados y publicados entre el 01 de junio de 2011 y el 31 de Agosto de 2012.

RIF: J-00070146-6